



**GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**  
2024 - Año del 75° Aniversario de la gratuidad universitaria en la República Argentina

**Disposición**

**Número:**

**Referencia:** EX-2024-27080895-GDEBA-DGAMAMGP - COOPERATIVA DE TRABAJO FAMILIAS ARGENTINAS LIMITADA Levantamiento

---

**VISTO** el expediente EX-2024-27080895-GDEBA-DGAMAMGP, la Constitución Nacional, la Constitución de la Provincia de Buenos Aires, la Ley General del Ambiente N° 25.675, las Leyes Provinciales N° 11.459, N° 11.720, N° 11.723, N° 13.515, N° 15.477, los Decretos N° 531/19, N° 89/22, las Resoluciones N° 231/96, N° 1126/07, la Disposición N° 760/24, y

**CONSIDERANDO:**

Que conforme surge de las Actas de Inspección N° C0005313/4, con fecha 3 de agosto de 2024, se fiscalizó el establecimiento de la firma COOPERATIVA DE TRABAJO FAMILIAS ARGENTINAS LIMITADA (CUIT N° 30-71802975-5), sito en calle Cassaux N° 2551, de la Localidad de Mariano Acosta, Partido de Merlo, cuyo rubro es matanza de ganado bovino y comercio de subproductos, imponiéndose la medida de Clausura Total del mismo, por la existencia de vuelcos de líquidos hacia el exterior, sin previo tratamiento previo siendo ello indudablemente un perjuicio sobre el cuerpo receptor el arroyo, a su flora y fauna y por lo tanto la situación así lo ameritaba, todo en ello en uso de las facultades conferidas acorde en el en el artículo 69 bis ( artículo incorporado por la Ley N° 13516) de la Ley N° 11.723;

Que la referida clausura preventiva fue convalidada por DISPO-2024-760-GDEBA-DPCYFMAMGP, de fecha 8 de agosto de 2024, obrante en el orden N° 13;

Que mediante IF-2024-28592194-GDEBA-DPCYFMAMGP vinculado en el orden N° 23-intervino el Área Técnica con incumbencia, concluyendo lo siguiente: “(...) *se entiende puede gestionarse el acto administrativo de levantamiento de la clausura total de la firma COOPERATIVA DE TRABAJO FAMILIAS ARGENTINAS LIMITADA, CUIT 30-71802975-5, de rubro Matanza de ganado bovino y comercio de subproductos, con domicilio en Cassaux 2551 de Mariano Acosta, partido de Merlo. La firma deberá tramitar la*

*obtención de los carnets de foguistas conforme la Res. 155/21, complementaria de la Res. 231/96 mod. por la Res. 1126/07. Plazo: 30 días. Se entiende que corresponde a la AUTORIDAD DEL AGUA PBA el seguimiento de la PTEL (...);*

Que consecuentemente, en fecha 15 de agosto de 2024, bajo el orden N° 15, esta Dirección Provincial de Control y Fiscalización, mediante PV-2024-28600837-GDEBA-DPCYFMAMGP, determino: “(...) En fecha 3 de agosto de 2024 se inspeccionó el establecimiento de la firma COOPERATIVA DE TRABAJO FAMILIAS ARGENTINAS LIMITADA, CUIT 30-71802975-5, de rubro Matanza de ganado bovino y comercio de subproductos, con domicilio en Cassaux 2551 de Mariano Acosta, partido de Merlo. Por la existencia de vuelcos de líquidos hacia el exterior, sin previo tratamiento previo siendo ello indudablemente un perjuicio sobre el cuerpo receptor el arroyo, a su flora y fauna y por lo tanto la situación así lo ameritaba, se procedió a la Clausura Total del establecimiento en el marco del artículo 69 Bis -artículo incorporado por Ley 13516- de la Ley 11723. Que en virtud de las adecuaciones verificadas e informadas en orden N° 23, IF-2024-28592194-GDEBA[1]DPCYFMAMGP, se considera que se puede proceder al levantamiento de la clausura, a fin de restablecer las actividades y dar seguimiento fiscalizadorio y derivación a la Autoridad del Agua. Se solicita la intervención de la Dirección de Faltas Ambientales a fin de elaborar el acto de levantamiento de clausura (...);

Que ha tomado intervención de su competencia la Dirección de Faltas Ambientales, en el marco de lo normado por las Leyes Provinciales N° 5.965, N° 11.459, su reglamentación y normativa complementaria y de la Ley Provincial N° 11.723 de protección, conservación, mejoramiento y restauración de los recursos naturales y del ambiente en general, de conformidad con las facultades que ostenta esta Autoridad Ambiental de acuerdo con lo establecido en la Ley Provincial N° 15.477 y el Decreto N° 89/22;

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 15.477 y el Decreto N° 89/22;

Por ello,

## **LA DIRECCIÓN PROVINCIAL DE CONTROL Y FISCALIZACIÓN**

### **DEL MINISTERIO DE AMBIENTE DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

#### **DISPONE**

**ARTÍCULO 1º.** Levantar la Clausura Total impuesta por DISPO-2024-760-GDEBA-DPCYFMAMGP, de fecha 8 de agosto de 2024, sobre el establecimiento de la firma COOPERATIVA DE TRABAJO FAMILIAS ARGENTINAS LIMITADA (CUIT N° 30-71802975-5), sito en calle Cassaux N° 2551, de la Localidad de Mariano Acosta, Partido de Merlo, cuyo rubro es matanza de ganado bovino y comercio de subproductos, medida que recayó por la existencia de vuelcos de líquidos hacia el exterior, sin previo tratamiento previo siendo ello indudablemente un perjuicio sobre el cuerpo receptor el arroyo, a su flora y fauna y por lo tanto la situación así lo ameritaba, se procedió a la Clausura Total del establecimiento en el marco del artículo 69 Bis -artículo incorporado por Ley N° 13.516- de la Ley N° 11.723.

**ARTÍCULO 2º.** Registrar, comunicar, notificar y dar al SINDMA. Cumplido, archivar.